FISCALIDAD MUNICIPAL Y HACIENDA REAL. LOS ARBITRIOS DE LA CIUDAD DE GRANADA (1674-1718)

Los arbitrios constituyen durante la Edad Moderna una pieza clave en el complejo sistema hacendístico de los municipios. En principio, su concepto parece bastante claro. Son aquellas fuentes de ingresos extraordinarias concedidas por la corona a la ciudad con una finalidad explícita, más o menos concreta; la concesión se realiza por un tiempo determinado y puede consistir tanto en derechos de explotación de tierras de labor o pasto como en nuevas imposiciones sobre productos de consumo u otro tipo de gravámenes[1]. Sin embargo, la diversidad y la escasa transparencia que presentan los entramados financieros de las corporaciones locales cambian, en ocasiones sustancialmente, la funcionalidad real de los arbitrios. En pocas ocasiones puede el historiador disponer de la información contable necesaria para el análisis de estos recursos extraordinarios de las haciendas municipales. La discontinuidad de los períodos de uso y las frecuentes irregularidades en los procesos de adjudicación y recaudación, favorecidas por su misma excepcionalidad,

(1) Es necesario introducir esta interpretación amplia como concesión de facultad o propiedad de la corona a un municipio, más allá de la definición restringida que tradicionalmente se ha venido repitiendo por la historiografía del siglo pasado. A. SACRISTÁN MARTÍNEZ: *Municipalidades de Castilla y León. Estudio histórico-crítico.* Madrid, 1981, pág. 466. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ define los arbitrios en ese sentido amplio como "recursos cuyo producto estaba afecto al pago de una obligación determinada", *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII,* Madrid, 1984, pág. 214.

complican la búsqueda de los datos en la ya de por sí enmarañada documentación de las ciudades. Esta dificultad junto al lastre de tópicos historiográficos bastante extendidos, tiene como consecuencia que rara vez se incluya en los estudios sobre los ayuntamientos una valoración rigurosa de su realidad económica. Ausencia o deficiencia que hay que lamentar sensiblemente pues el carácter extraordinario de los arbitrios subraya, en el doble plano de la actuación de gobierno en la ciudad y la relación con el poder de la corona, los factores que marcan la situación financiera del municipio y los modos y formas que definen su gestión. Por su condición de recurso suplementario y afecto a la satisfacción de una necesidad determinada, son claves para la supervivencia económica de los pueblos al compensar los insuficientes ingresos de propios[2]. Pedro dado que dependen del monarca para su concesión —unida muy frecuentemente a una exigencia tributaria— y que en ocasiones se prorrogan hasta quedar incluso confundidos con otros ingresos permanentes, no pueden desligarse del desarrollo de la realidad fiscal del estado.

Este sentido de intersección entre fiscalidad municipal y hacienda real es el que queremos destacar para los arbitrios de Granada. En su Archivo Municipal se conservan dos copias de las cuatro que se hicieron con la contabilidad de los arbitrios de 1674 a 1718 para su remisión al Consejo de Castilla. La cuenta, formada por Francisco de Torres y Morales, contador mayor de propios, rentas, pósitos y arbitrios de la ciudad de Granada, se entrega al intendente general el 19 de junio de 1720 y contiene los datos de valores y distribución del producto de arbitrios, el antiguo de la seda desde marzo de 1674 y todos los demás desde 1679 a 1718[3].

El interés de la documentación, en cuanto que supone disponer del registro pormenorizado de ingresos y gastos de 44 años, se acrecienta de manera considerable por la época a la que pertenece. En efecto, el período incluye etapas tan sugestivas desde el punto de vista político-fiscal como el último cuarto del siglo XVII y los años de la guerra de Sucesión, cuando en las urgencias financieras la corona se juega su propia existencia, hasta llegar a convertir en apremio continuo su presión sobre los ayuntamien-

(2) En muchos casos llegaron a constituir, por la hipoteca de los propios y el aumento de los gastos, la parte fundamental de los ingresos. A.M. BERNAL: "Haciendas locales y tierras de propios. Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI al XIX)", *Hacienda Pública Española*, n.º 55, 1978, pág. 292. Un caso extremo fue el de Madrid, ciudad en la que los bienes de propios significaban en el siglo XVIII poco más del 2% de los ingresos, C. DE LA HOZ GARCÍA: "Las reformas de la hacienda madrileña en la época de Carlos III", en Equipo Madrid, *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, 1988, pág. 94.

(3) A.M.G., *Impuestos*, leg. 1.869. El 16 de septiembre de 1721 el fiscal del Consejo de Castilla remitía al corregidor de Granada una carta comunicando el recibo de las cuentas, A.M.G., *Reales Provisiones*, 7.095, f. 88v.

tos[4]. Más interesante aún en el caso de Granada si tenemos en cuenta que la fecha de la que partimos corresponde con la del embargo de los propios de la ciudad. Las irregularidades y el grave endeudamiento llevaron a la intervención de la hacienda municipal, que pasará a ser administrada por un juez del concurso de propios, nombrado por el monarca para el pago de los acreedores. Esto quiere decir que los que vamos a tratar constituyen la mayor parte de los recursos con que contó el ayuntamiento granadino durante estos años[5].

En primer lugar, llama la atención la entidad de la cifra global. Prácti-camente diez millones de reales en el período 1674-1718 como producto de arbitrios —una media estimada por encima de los 220.000 rs. anuales[6]— es una cantidad ciertamente importante, sobre todo se se compara con los últimos datos de los ingresos de propios antes de la intervención de la corona. La aproximación que hemos hecho sobre el conjunto de rentas anotadas en el libro de propios de 1670, último de los conservados[7], recoge unos 170.000 rs. Aunque hay que sopesar la lógica baja que se debió producir en los niveles de ingresos en los años anteriores a la quiebra, no deja de sorprender el volumen de los ingresos extraordinarios durante la etapa siguiente. Podría plantearse a priori una hipótesis sencilla, hecha únicamente desde el ámbito de lo municipal: el crecimiento y proliferación de los arbitrios vino motivado por la necesidad de cubrir el vacío dejado por las rentas embargadas y que su funcionalidad económica fue en realidad la de nuevos propios que evitaron la parálisis institucional y la falta de liquidez del municipio. El análisis de la distribución del producto nos permitirá más adelante precisar el sentido de este cambio profundo en la hacienda del ayuntamiento.

(4) La presión, obviamente, encierra implicaciones más profundas que las frías cifras manejadas en los libros de cuentas. Así lo han puesto de relieve las investigaciones sobre la ciudad de Granada en estas etapas de crisis, atendiendo aspectos que, dada la mayor concreción de este trabajo, apenas ocuparán nuestra atención. J. L. NAVARRO PÉREZ: "Aportación económica y militar de la ciudad de Granada a las guerras del reinado de Carlos II", *Chronica Nova,* n.º 6, 1971, págs. 7-77; E. MARTÍNEZ RUIZ: "El cabildo municipal de Granada ante los impuestos estatales durante la guerra de Sucesión, 1700-1713", *Chronica Nova,* n.º 11, 1980, págs. 269-284, y "Los impuestos municipales en Granada durante la guerra de Sucesión, 1700-1713", *Chronica Nova,* n.º 13, 1982-83, págs. 169-186; A. ESPINO LÓPEZ: "Las tropas de Granada en las guerras de Cataluña, 1684-1697: una visión social", *Chronica Nova,* n.º 20, 1992 (en prensa).

(5) Sobre el funcionamiento de la hacienda del ayuntamiento de Granada hasta la resolución del embargo, J. MARINA BARBA: *Poder Municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII,* Granada, 1992, págs. 226-253.

(6) Se trata de una cantidad estimada puesto que el libro de cuentas se forma para justificar los arbitrios concedidos desde 1674. En los primeros años posteriores a esta fecha habría que sumar los ingresos de otros arbitrios que continúan en uso de concesiones anteriores. J. L. NAVARRO PÉREZ: "Aportación económica y militar...'', pág. 41, no aclara del todo cuáles eran, aunque hace referencia a la utilización del arbitrio de un real por cada libra de tabaco y al arrendamiento del oficio de receptor de carnes.

(7) A.M.G., *Propios,* libro 784. En realidad, existe el posterior, el de 1671 (con signatura 785), pero muy incompleto.

Los momentos de incorporación y los períodos de vigencia de los distintos arbitrios resultan ya de por sí plenamente significativos. Desde 1674 la ciudad disfruta del antiguo sobre la seda, un arbitrio tradicional que se mantendrá sin interrupción durante todo el intervalo estudiado. En las dos últimas décadas del siglo XVII se añaden nuevos impuestos sobre otros productos de consumo: el azúcar y el jabón, gravados solo durante algunos de estos años, y, sobre todo, la carne, primero con uno y luego con un segundo arbitrio que permanecerán hasta 1718. Pero se hacen más numerosos todavía a partir de 1702 (vino y vinagre, un tercero sobre la carne, un segundo de azúcar, uno nuevo de seda) y aún se extienden a otros productos (bacalao, carbón ganado de cerda) en la segunda década del setecientos. La relación de esa distribución con las campañas militares de fines del XVII y con las demandas extraordinarias por la guerra de Sucesión parece evidente. Desde luego es explícita en el texto de muchas de las concesiones de la corona. La representación gráfica (I) de los períodos de cada uno de los arbitrios muestra claramente esta creciente concentración en las etapas señaladas. No obstante, es preciso valorar el incremento de la presión fiscal no solamente como acumulación numérica de tributos sino sobre todo de la concurrencia de los más gravosos. Tendremos muy presente esta consideración cualitativa de las diferencias entre unos y otros arbitrios en el tratamiento de los datos. Pero la sencilla imagen temporal que proporciona el gráfico parece ya suficientemente indicativa de las etapas principales en los años estudiados.

En cifras absolutas, es decir, teniendo únicamente en cuenta el resultado de la suma de todas las partidas de ingresos correspondientes a cada uno de los arbitrios, los más importantes fueron los impuestos sobre las carnes, especialmente el 1.º y el 2.º de ellos, el antiguo de la seda (en menor medida, también el moderno) y, bastante más lejos, los del carbón o el primero de azúcar. Los factores que determinan en principio el producto de un arbitrio son el tiempo de uso, el consumo del artículo gravado y la cuantía de la imposición. El primero viene dado de forma concreta por las fechas expresadas en las órdenes de concesión de la facultad (cuadro I). También aparece en estas reales cédulas la naturaleza del arbitrio concedido, por lo que en el caso de los impuestos sobre artículos de consumo se deja bien claro el importe del gravamen:

— Antiguo de seda:	1 rs. en libra de la seda que entra en la aduana de la ciudad.
— l.º de azúcar:	2 rs. en arroba de azúcar que entre o pase por la jurisdicción de la ciudad.
— 1.º de carnes:	1 mrs. en libra de todas las carnes excepto la de oveja.
— Jabón:	4 mrs. en libra.
— Despojos:	4 cuartos por despojo de carnero y macho.

	9 cuartos por despojo de vaca.
	6 mrs. en cada par de criadillas de carne para el abasto.
— 2.º de carnes:	1 mrs. en libra de todas carnes excepto oveja.
— 3.º de carnes:	1 mrs. en libra de todas carnes excepto oveja.
— 2.º de seda:	1 rs. en cada libra de seda.
— 2.º de azúcar:	2 rs. en arroba.
— Vino y vinagre:	1 rs. por arroba de vino.
	½ rs. por arroba de vinagre.
— 4.º y 5.º de carnes:	1 mrs. en libra de carne excepto oveja.
— Oveja:	2 mrs. en libra de carne de oveja.
— 2.º de oveja:	2 mrs. en libra de carne de oveja.
— 6.º de carnes:	4 mrs. en libra de todas las carnes.
— Ganado de cerda:	8 rs. por cabeza de ganado de cerda.
— Lanar:	4 rs. en cabeza de ganado lanar.
— Bacalao:	4 mrs. en libra de bacalao remojado.
	3 rs. en arroba de bacalao seco.
— Carbón:	1 mrs. en libra de carbón de humo que entre y se consuma en la ciudad.

Más difícil resulta desde luego determinar el consumo o el comercio generador de los ingresos. Cualquiera que conozca mínimamente el mundo de las subastas y los arrendamientos municipales, mecanismo habitual de explotación, coincidirá en la imposibilidad de establecer una relación directa entre las cantidades ingresadas y las variables económicas de la población. Sería preciso tener en cuenta, cuantificando convenientemente su influencia, todos los elementos del mercado de las subastas que afectan al desarrollo de posturas y remates para comparar cifras de valor estadístico equiparable. Tan solo en casos concretos y con mucha prudencia puede hablarse de tendencias o indicios de variación.

Parece interesante detenerse en el modo de explotación de los diferentes arbitrios. Hemos dicho que el arrendamiento tras pública subasta es el procedimiento más habitual. Sin embargo, como puede verse en el cuadro I, existen algunos períodos en que se produce la administración directa por parte del ayuntamiento. Según una hipótesis bastante extendida en el mundo de la política local, pasada y presente, los intentos de administración propia se realizan siempre en detrimento de los ingresos del municipio, más beneficiado económicamente cuando cede las rentas y servicios a particulares. Se trata de un principio general que podría "demostrarse" con algunos de los datos de este trabajo, pero que conviene matizar —cosa que no siempre se hace— con algo más que simples cifras.

La administración resulta el método de explotación habitual y efectivo cuando se trata de gravar un producto en cuya comercialización se dispone de

una estructura de personal y medios tradicionalmente asentada; es el caso de la seda[8], cuyo arbitrio es administrado durante prácticamente todo el período y con resultados importantes. En situaciones equivalentes, no difieren de forma esencial los ingresos conseguidos por una u otra vía. Sí hay diferencias notables cuando la administración es una solución provisional y de emergencia ante la imposibilidad de realizar la adjudicación en almoneda; la falta de postor fiable, la acción de los particulares que dominan el sector boicoteando la celebración de la subasta o una coyuntura económica crítica se traducen luego fácilmente en déficit o escasos ingresos durante la administración. Del mismo modo, los resultados suelen ser menores cuando, ante la proliferación de arbitrios, las malas perspectivas de beneficio en la implantación de uno más hacen que sea la propia ciudad la que administre, de forma precaria, ante una acuciante necesidad. Son situaciones diversas que pueden verificarse con facilidad en la relación de períodos de explotación para cada uno de los arbitrios[9].

Con las cifras de ingresos conocemos la aportación económica de cada arbitrio en los años estudiados, tanto en términos absolutos como en relación al conjunto, y también los productos que soportan mayor carga fiscal por parte del municipio. De las dos primeras columnas del cuadro II y su representación gráfica puede concluirse con rotundidad que son la carne —mediante sus distintos arbitrios— y la seda los artículos más gravados en esta búsqueda de recursos extraordinarios. Pero ¿cuáles son los más rentables?

Al conocer con exactitud las fechas de inicio y cese en el uso de los diferentes arbitrios —también los períodos de suspensión temporal—, se puede calcular su rentabilidad media, expresada en una unidad común de rs/día. Es un procedimiento bastante sencillo y de una gran utilidad, pues permite cotejar la productividad de arbitrios con períodos de vigencia distintos y cantidades de recaudación muy dispares. Destacan las cifras de rentabilidad obtenidas por los impuestos sobre la carne —los cinco primeros por este concepto— aunque hay que señalar que en proporción inversa a su imposición. Obtienen también alta rentabilidad el carbón —unos ingresos elevados en muy poco tiempo— y la

(8) Producto que se encuentra en el origen de la hacienda municipal granadina, E. MARTÍNEZ RUIZ: *Propios y subastas municipales en Granada 1553-1593*, Granada, 1988, pág. 24; M. GARZÓN PAREJA: *La industria sedera en España. El arte de la seda en Granada*, Granada, 1972.

(9) El arbitrio de los despojos fue administrado después de que no se presentara ningún postor en la correspondiente subasta: tan solo se ingresaron 1.000 rs. y fue suspendido un año después de su concesión al no contribuir los tribunales de Cnancillería, Sta. Inquisición y Sta. Iglesia. El arbitrio del ganado lanar rastreado (4 rs. por cabeza), concedido en las mismas Reales Provisiones de 1712 que autorizaban otros arbitrios, no llegó a ingresar cantidad alguna aunque se nombró administrador para ello. Por el contrario, la administración consigue en el arbitrio del ganado de cerda mayores ingresos que los acuerdos con el recaudador y el de carbón de humo obtiene buenos resultados únicamente con ese sistema de explotación.

seda—constante en su aportación prolongada.

Los arbitrios de azúcar, bacalao, ganado de cerda y jabón se sitúan en un grupo intermedio en este aspecto de la rentabilidad. Resultan engañosas las elevadas tasas de los de oveja y vino-vinagre, dado el breve tiempo de explotación, y las ridículas cifras del indulto de escribanos y los despojos. Hay que señalar que la imposición sobre la carne de oveja, siempre excluida de los arbitrios de carnes por su condición de alimento inferior para los más necesitados, era verdaderamente excepcional; de ahí que el recurso a ella se limite a los finales de verano de 1709 y 1710. Apenas dos meses duró también la tributación del vino y vinagre, arbitrio que se mandó cesar por "ser gravoso para el público y que su producto era muy poco". En cuanto al indulto de escribanos, se explica por sus circunstancias especiales, al tratarse de una cantidad pequeña con origen en una serie de años anteriores. Más complicado es el caso de los despojos, administrado en principio por la ciudad al no haber postor en la subasta y suspendido en mayo de 1685; ante la negativa a contribuir de los tribunales de la Chancillería, Inquisición y Santa Iglesia, que mantenían tablas de carnicería propias, el fracaso de la recaudación fue total.

Se trata de datos de rentabilidad bruta, que solo tienen en cuenta el producto y el tiempo de imposición. Sin embargo, puesto que conocemos los gastos que llevó consigo la recaudación de cada uno de los arbitrios, consignados en data con los recibos correspondientes, se puede repetir la operación de división rs./día, esta vez con la cifra del producto neto que resulta de restar esos gastos de administración. El índice resultante, de mayor valor real para el análisis, puede compararse con los obtenidos antes, matizando convenientemente esa escala de productividad que se había formado.

Estos gastos de administración suponen también cantidades muy dispares. Interesa sobre todo su relación con el producto bruto del que se detraen. El porcentaje es bastante elevado en los casos de arbitrios nuevos, cuyo recurso es finalmente breve, en los que se opta por un procedimiento más o menos directo para su explotación sin contar con una estructura consolidada para ello (azúcar, carbón, ganado cerda). Resulta moderado para la seda, que cuenta con mecanismos consolidados de recaudación, y en la carne se vuelve a registrar los mejores resultados, sin duda apoyados en el fuerte volumen de ingresos, el frecuente arrendamiento y la existencia de vías tradicionales para los momentos de administración. En el extremo opuesto el porcentaje escandaloso del vino y vinagre, arbitrio en el que la cantidad invertida para su recaudación supera los ingresos conseguidos luego por ésta.

Las dos últimas columnas del cuadro II resumen por tanto bastante bien la realidad de la aportación de los diferentes arbitrios. La rentabilidad más alta co rresponde con diferencia a los arbitrios concedidos sobre las carnes, lo que

explica el continuado recurso a ellos y la importancia de los ingresos conseguidos en su continuada y creciente explotación. El segundo producto clave es la seda, especialmente con el arbitrio antiguo. El resto da la impresión de recursos más esporádicos y de menor rendimiento, a los que se acude cuando ni siquiera la reincidencia en los artículos clásicos basta, que en ocasiones consiguen proporcionar aportaciones de cierta entidad en poco tiempo (carbón, azúcar) pero que en otras resultan ser soluciones fracasadas estrepitosamente (vino y vinagre, despojos).

Todos estos ingresos, ¿a qué se dedican finalmente? Una de las características definitorias de los arbitrios es a priori la determinación del sentido del gasto, explícito en la licencia de concesión. Sin embargo, varios factores pueden alterar radicalmente la finalidad primera. La misma corona es quien en muchos casos ordena el cambio, de acuerdo con la petición de la ciudad o con sus propios intereses. El arbitrio de 2 mrs en libra de carne de oveja fue concedido en septiembre de 1709 para los gastos ocasionados por el acuartelamiento de milicias en el valle de Lecrín, pero al mes siguiente una real orden mandó aplicar su producto a la satisfacción del donativo de dicho año. Más de ochocientos mil reales del producto del segundo arbitrio de carne y del moderno de seda sirvieron para el pago de los plazos del acuerdo al que la ciudad y el recaudador de millones habían llegado para la satisfacción de los nuevos impuestos sobre el consumo entre 1706 y 1710; posteriormente una Real Provisión (2 de marzo de 1706) aprobó este acuerdo y prorrogó los citados arbitrios.

En otras ocasiones es la ciudad la que se ve obligada a acudir a esos fondos para alguna urgencia ante la falta de liquidez ordinaria, circunstancia ésta que en el ayuntamiento de Granada era la más frecuente, dado el embargo a que estaban sujetos sus bienes de propios. La prevención de granos en la crisis de 1708-9, la quiebra del abasto del aceite, la extinción de la plaga de langosta o el viaje de los médicos a Sevilla para reconocer la posible epidemia son algunos ejemplos de esas necesidades extraordinarias cubiertas mediante el correspondiente recurso a los arbitrios. Un recurso que no siempre es "legalizado" después por la preceptiva autorización real[10]. Como puede verse, la variedad de situaciones es tan amplia que llega a desvirtuar la teórica

(10) Estas modificaciones serán objeto de los reparos correspondientes a la hora de la aprobación de las cuentas. Como puede verse, existe un desfase de cierta entidad entre el cargo del producto de arbitrios y lo consignado en data. Ese 1.638.685 rs de alcance contra el caudal de arbitrios se justifica aparte mediante una relación de muy diversas partidas (préstamos para pagos de urgencias, dinero trasvasado de una juntas a otras, cantidades cobradas a las villas del partido para la formación de regimientos o a los vecinos de la ciudad en los repartimientos, empeño de oficios propios, cesión de suertes útiles de capitulares, etc.) que permiten cerrar el balance con un saldo favorable de 359 rs.

relación directa entre el producto de cada arbitrio y el fin para el que en un principio fue autorizado su uso.

Resulta mucho más interesante el análisis detallado de la documentación relativa al gasto. Las series de libramientos y recibos que forman la data presentada por el contador nos permite reconstruir —y valorar en su diferente importancia— las distintas direcciones en que se consume lo recaudado.

Existen tres capítulos importantes que no pueden ser considerados en un sentido estricto como gasto, pero que evidentemente hay que descontar del producto total. Es el caso ya comentado de los gastos de administración, que se invierten al mismo tiempo de la recaudación y que ocupan ahora quince de los primeros apartados en la relación de data. Antes de ellos, los dos capítulos imprescindibles en toda contabilidad de arbitrios: el 4% del valor total, abonado para la Real Cámara[11], y la refacción del estado eclesiástico, al que se reintegran en razón de su exención los importes correspondientes a lo consumido[12], un reintegro que se lleva prácticamente tanto como lo que se necesita en el proceso de recaudación. Atender estas tres obligaciones ineludibles significa que un 15% de los gastos considerados no son recursos empleados para las necesidades que el ayuntamiento ha de satisfacer.

Si se considera el volumen del gasto, desde luego las dos "necesidades" más importantes del municipio son los impuestos y los soldados. Las exigencias extraordinarias de la monarquía para su hacienda y su ejército son la causa de más de las dos terceras partes de lo librado durante esos años con cargo a estos arbitrios.

En los impuestos se diferencian dos etapas fundamentales. Entre 1674 y 1677 dos donativos se llevan 555.000 rs. del arbitrio de la seda, que es concedido — prorrogado más tarde— para que la ciudad pague la parte que le corresponde de "las asistencias de Flandes, Cataluña, armadas, presidios y fronteras de España"[13]. En segundo lugar, los años de la guerra de Sucesión llevan consigo continuas imposiciones extraordinarias a las que la ciudad, de una u otra manera, debe hacer frente. Se suceden ahora las más variadas formas tributarias, desde el incremento de la presión en impuestos tradicionales, a la insistencia de los donativos o el reiterado recurso a reparti-

(11) Porcentaje que se mantuvo hasta la reforma de 1760 cuando para el funcionamiento de la Contaduría General creada en el seno del Consejo se estableció un 2% del producto de propios y arbitrios —luego aumentado con 8 mrs. por cien reales— cesando el 4% sobre el producto de arbitrios.

(12) Es el procedimiento más habitual. Sin embargo, en algunos arbitrios —en concreto el de ganado de cerda y el de carbón— no existió devolución al haber tenido asignaciones que se les repartieron previamente.

(13) El partido debía pagar 9.444.000 mrs. —su parte en el millón de todo el reino en 1674—, cifra que vuelve a repetirse al volver a exigir la corona un nuevo donativo en 1676.

mientos calculados a partir de una cantidad por cada vecino[14].

Durante los años de crisis la institución municipal se convierte en garante de fidelidad y estabilidad política, pero es también la pieza administrativa que asegura el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la población. Este mismo sentido de eslabón básico y último en la maquinaria del estado es evidente en la otra vertiente fundamental de la monarquía moderna. Los gastos militares consumen casi cinco millones de reales del producto de arbitrios en el periodo estudiado. La ciudad contribuye con sus menguados recursos —solamente para eso, dicho sea de paso, se le conceden— a la formación y mantenimiento del ejército real. De 1678 a 1702 la ciudad de Granada sirve a la corona con tercios de infantería, servicio que en el plano económico significa un desembolso considerable para cubrir los gastos que conllevan[15]. Además, están los distintos grupos de infantes de otros años[16], los alojamientos de soldados, los servicios de caballos, el socorro a prisioneros, las milicias de la costa, el auxilio del presidio de Melilla o los gastos de la junta de guerra[17]. Ciertamente, el municipio se revela como una entidad de primer orden en la organización de la defensa armada de la monarquía.

La verdad es que el gráfico III resulta expresivo por sí solo. La ciudad recibe muy poco de lo que consigue recaudar con todo este grupo de impuestos locales. Muy poco en comparación a los casi ocho millones y medio de reales que se puede considerar van directamente a la corona si unimos a contribuciones y gastos milltares otras partidas menores. Muy poco también en relación a sus necesidades, que son las de la población granadina de la época.

Lo que denominamos con el término actual de obras públicas en realidad no son sino las reparaciones imprescindibles y tardías por los destrozos causados en

(14) La partida correspondiente a estas imposiciones extraordinarias de 1711 a 1715 señala expresamente que son las cantidades "que tocó pagar a esta ciudad en el repartimiento que se le hizo al respecto de 10.072 vecinos". Importa, por tanto, la cantidad que corresponde a la ciudad, mientras que la cuota teórica por vecino interesa solo como instrumento de cálculo, en contra de la interpretación que H. KAMEN: *La guerra de Sucesión en España 1700-1715*. Barcelona, 1974, pág. 241, hizo de estos gravámenes que englobaba bajo el término capitación.

(15) Normalmente divididos en las cuentas entre pagas de soldados, ayudas de costa para el maestre de campo y demás oficiales, gastos de marchas y gastos de formación del tercio (para los 167.944 rs. del tercio de 1696, son 15.000 de pagas, cerca de 40.000 de ayudas y unos 100.000 de marchas).

(16) Con un número más reducido y variable conforme se avanza en el tiempo y la capacidad de respuesta de la población está cada vez más mermada. Significativamente los gastos de los reclutamientos, incluso en términos relativos al número de infantes, son cada vez menores.

(17) Un Real Decreto, fechado en Salamanca el 7 de octubre de 1710 fijaba la urgencia de la formación de un regimiento para la defensa de Sierra Morena; días después, una Real Provisión (12 de octubre) concedía la facultad de volver a usar el segundo arbitrio de carne.

las inundaciones de 1683-84[18]. El hambre y la enfermedad —efectos de crisis y epidemias— consumen del mismo modo una pequeña parte de los ingresos obtenidos. Las cifras en este epígrafe son muy modestas, con la única excepción de la prevención de la peste de 1679. El abasto de granos y aceite supone cantidades sorprendentemente pequeñas cuando era un problema continuo para el municipio granadino de la época. Y desde luego, poco se puede hacer por los pobres mendigos con 1700 rs.[19].

Si más del ochenta por ciento de lo gastado por la ciudad con cargo a arbitrios revierte directamente a la corona hay que plantearse por fuerza estos recursos extraordinarios del ayuntamiento en función de la institución que los concede y se beneficia de ellos, del mismo poder central del monarca. Los arbitrios concedidos a la ciudad de Granada en los años que hemos estudiado cumplieron efectivamente, como apuntábamos al principio, el papel de sustitutos de los bienes de propios que estaban embargados. Pero lo hicieron llenando el único hueco que podían llenar, el que forman las principales partidas del gasto local en tiempos de crisis política. Apenas se aprovecha la propia institución municipal de esta proliferación de vías de ingresos con la inclusión de algunas partidas para urgencias propias[20].

Estudios sobre cuentas de arbitrios como éste que presentamos deben contribuir a modificar la idea que la misma historia ha transmitido sobre la figura de estos impuestos locales. Gestionados y recaudados por los ayuntamientos, de ninguna manera pueden entenderse como elementos pertenecientes en exclusiva a la administración local. Y como consecuencia de ello, tampoco atribuir a ésta todos los males de su proliferación. Teniendo en

(18) Los reparos mínimos en los puentes destrozados y el acondicionamiento de las márgenes de los ríos Genil y Darro. En los 443.299 rs. se incluyen una partida de 12.000 rs. de la demolición del castillo de Bibataubín, junto a gastos menores de empedrados y obras en las casas capitulares.

(19) Corresponden la búsqueda de trigo y la recogida de mendigos con la tremenda crisis del final de la primera década del setecientos: “Hallándose esta ciudad y lugares de su comarca en suma aflición con la anbre que Dios nuestro señor fue servido repartir generalmente en los años de mill setezientos y ocho y mill setezientos y nuebe”. En realidad, los términos de la acción municipal pueden ser equívocos. La prevención de granos no es la seguridad del abastecimiento sino los gastos de la junta que se crea para intentar conseguir algunas partidas en la comarca. Del mismo modo, la formación de dos hospitales para recoger a todos los mendigos que han llegado a la ciudad y andan por sus calles no es más que conseguir unos colchones y pagar el alquiler de una casa abandonada.

(20) Urgencias que también afectan en muchos casos directamente a la corona puesto que se trata de actos festivos por victorias de la monarquía, honras fúnebres y proclamación real, obras en la cárcel de la Chancillería o pleitos por exenciones de impuestos que no se han respetado. Para todo ello se acudió, a falta de otros caudales, a los arbitrios con el compromiso de la reintegración posterior, lo que no se ha podido efectuar, advierte el texto de las cuentas, por el mismo embargo de propios y carencia de fondos.

cuenta además que cuando se ha hecho así ha sido de forma interesada. No es ninguna casualidad, en nuestra opinión, que la imagen de los arbitrios como impuestos locales que llegaron a gravar a las poblaciones en mayor medida que los mismos impuestos estatales, extendida en la historiografía a partir de la obra de Sacristán y Martínez, provenga del texto de la Instrucción de arbitrios de 1745. La misma monarquía que se había servido de ellos como instrumento de recaudación, creando una auténtica Hacienda paralela en el mundo local, pretende sacudirse sus consecuencias negativas alimentando la idea de la corrupción oligárquica como única justificación. Una corrupción que sin duda existía, y que corría paralela a la acumulación de deudas por las exigencias de la corona como demuestra el propio embargo de la hacienda municipal granadina, pero que formaba parte del juego marcado en la misma base de la estructura del poder en la monarquía absoluta.

Jesús Marina Barba

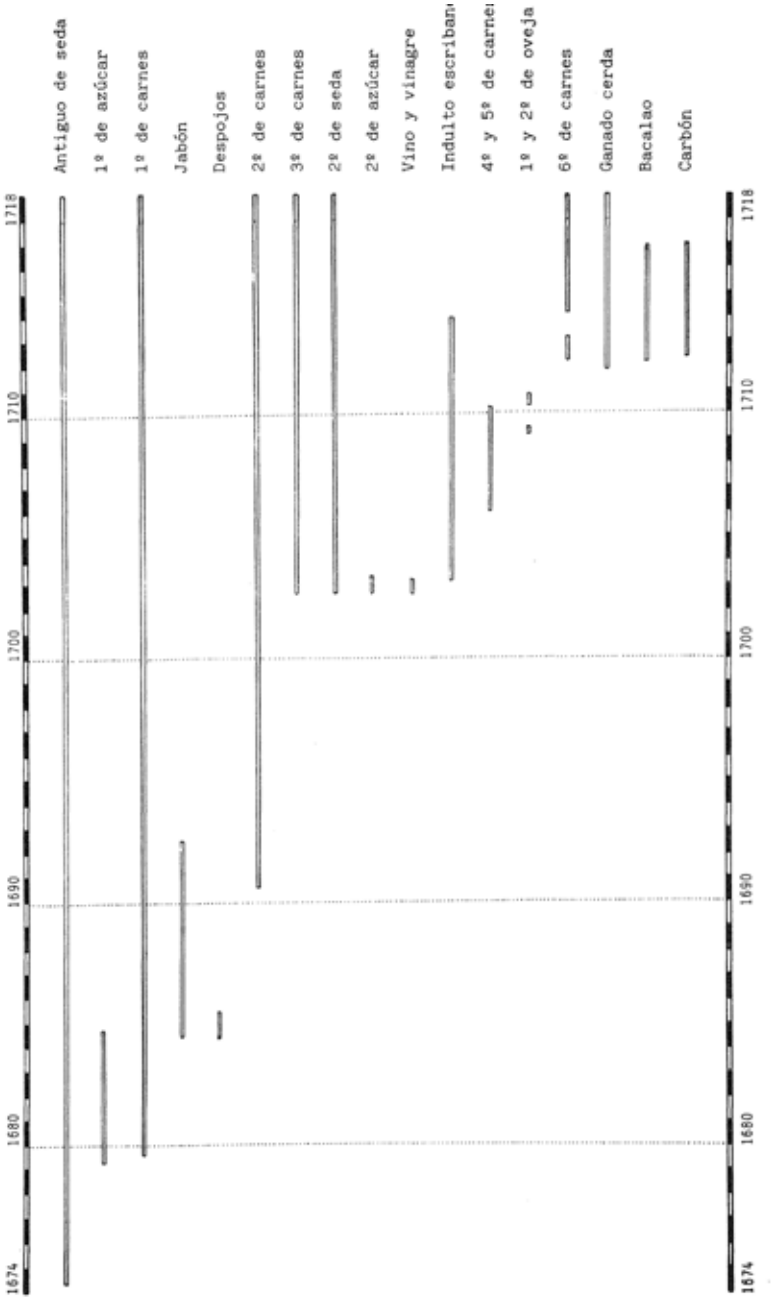
RESUMEN

Los arbitrios son una pieza fundamental de las haciendas municipales durante la Edad Moderna. Su carácter extraordinario —asociado frecuentemente a tiempos de crisis— y la confluencia de distintos ámbitos de poder en el proceso que va desde su concesión a la utilización de sus recursos los convierten en especialmente interesantes para el estudio de las relaciones entre el poder central y la administración local y sus consecuencias en la vida de la población. El análisis de la contabilidad de los arbitrios concedidos entre 1674 y 1718 muestra el entramado financiero del ayuntamiento de Granada y constituye una buena muestra de la funcionalidad de estos ingresos suplementarios que fueron supeditados en su mayoría a la financiación de las guerras de la corona.

ABSTRACT

The *arbitrios* are a essential element in the local treasuries in Spain during the Early Modern Era. By his inusual condition —often connected with criticáis moments— and the concurrence of several areas of power in the process from concession to consumption have particularly interest in order to analyse the connections between central power and local administration and the consequences which these taxes had for the life of the population. The analysis of data contained a file of accounts and expenses from 1674-1718 looks the financial management of the Town-Hall of Granada; it is a perfect example of new taxes of suplement old ones and local wealth was more often siphoned off to pay for wars.

Gráfico I: Períodos de uso de los arbitrios



CUADRO I: Valor, períodos y modos de explotación

Tiempo	Modo Explotación	Producto
1. Arbitrio antiguo de seda		
1674-1717	Administración	1.790.424 rs.
1718	Administración	38.333 rs.
28-3-1674 31-12-1718		1.828.757 rs.
2. Arbitrio azúcar		
1679	Administración	51.732 rs.
1680	Administración	39.800 rs.
Marzo-Abril 1681	Administración	755 rs.
Abril 1681-Marzo 1684 (solo 1 rs. libra)	Administración	51.039 rs.
3-3-1679 2-3-1684		143.327 rs.
3. 1 Arbitrio carnes		
17-6-1679 a 15-7-1684	Administración	51.732 rs.
15-7-1684 a 2-7-1689	1 año arrendmto. resto Administración	39.800 rs.
2-7-1689 a 1-7-1690	Administración	755 rs.
2-7-1690 a 1-4-1695	Administración	51.039 rs.
1-4-1695 a 21-4-1696	Administración	
21-4-1697 a 4-4-1697	Administración	
5-4-1697 a 4-10-1698	Administración	
5-10-1698 a 17-4-1699	Administración	
18-4-1699 a 19-10-1700	Administración	
20-10-1700 a 14-4-1702	Administración	
15-4-1702 a 14-10-1703	Administración	
15-10-1703 a 2-11-1703	Administración	
3-11-1703 a 2-11-1704	Administración	
3-11-1704 a 31-12-1718	Administración	
17-6-1679 31-12-1718		2.585.347 rs.

Tiempo	Modo Explotación	Producto
4. Arbitrio del jabón		
26-4-1684 a 31-11-1685	Administración	17.311 rs.
1-12-1685 a 31-11-1687	Arrendamiento	20.600 rs.
1-12-1687 a 31-7-1689	Arrendamiento	19.250 rs.
1-8-1689 a 31-7-1691	Arrendamiento	24.000 rs.
1-8-1691 a 31-7-1692	Arrendamiento	9.000 rs.
26-4-1684 31-7-1692		1.828.757 rs.
5. Arbitrio de los despojos		
26-4-1684 31-7-1692	Administración	1.000 rs.
6. 2 Arbitrio carnes		
12-4-1690 a 1-4-1695	Administración	409.770 rs.
1-4-1695 a 21-4-1696	Arrendamiento	65.250 rs.
21-4-1696 a 4-4-1697	Administración	64.517 rs.
5-4-1697 a 4-10-1698	Arrendamiento	96.500 rs.
5-10-1698 a 6-11-1698	Administración	8.603 rs.
8-11-1698 a 17-4-1699	Suspenso	–
18-4-1699 a 19-10-1700	Arrendamiento	100.000 rs.
19-10-1700 a 15-4-1702	Suspenso	–
15-4-1702 a 14-10-1704	Arrendamiento	150.000 rs.
15-10-1704 a 31-12-1704	Administración	17.285 rs.
1-1-1705 a 22-4-1707	Suspenso	–
23-4-1707 a 31-7-1710	Administración	218.071 rs.
1-8-1710 a 19-9-1710	Suspenso	–
20-9-1710 a 31-12-1718	Administración	359.333 rs.
12-4-1690 31-12-1718		1.489.321 rs.
7. 3 Arbitrio carnes		
20-10-1702 a 11-5-1703	Administración	35.553 rs.
12-5-1703 a 31-12-1718	Administración	888.037 rs.
20-10-1702 31-12-1718		923.591 rs.

Tiempo	Modo Explotación	Producto
8. 2 Arbitrio seda		
20-10-1702 a 31-12-1717	Administración	572.965 rs.
1-1-1718 a 31-12-1718	Arrendamiento	38.333 rs.
20-10-1702 31-12-1718		611.299 rs.
9. Arbitrio azúcar		
18-10-1702 13-4-1703	Administración	9.202 rs.
10. Arbitrio vino y vinagre		
11-11-1702 23-1-1703	Administración	8.426 rs.
11. Indulto visita escribanos		
1703 a 1713		9.658 rs.
12. 4 y 5 arbitrio carnes		
9-1-1706 a 23-4-1706	(sólo I mrs.) Admón.	13.035 rs.
23-4-1706 a 31-7-1710	Arrendamiento	591.945 rs.
9-1-1706 31-7-1710		604.980 rs.
13. 1 arbitrio carne oveja		
31-8-1709 31-10-1709	Administración	10.718 rs.
14. 2 arbitrio carne oveja		
28-6-1710 9-10-1710	Administración	13.217 rs.
15. Arbitrio 4 mrs. todas carnes		
16-3-1712 31-12-1718	Administración	1.084.032 rs.

Tiempo	Modo Explotación	Producto
16. Arbitrio ganado cerda		
1712	Acuerdo con recaudador millones	8.000 rs.
1713	”	–
1714	Administración	33.384 rs.
1715	Administración	19.820 rs.
1716	Acuerdo	8.000 rs.
1717	Acuerdo	7.500 rs.
1718	Acuerdo	7 .500 rs.
1712 a 1718		84.204 rs.
17. Arbitrio ganado lanar	Administración	–
18. Arbitrio bacalao 17-3-1712 31-12-1716	Administración	73.887 rs.
19. Arbitrio carbón 22-4-1712 31-12-1716	Administración	73.887 rs.
TOTAL ARBITRIOS	1674 a 1718	9.834.320 rs.

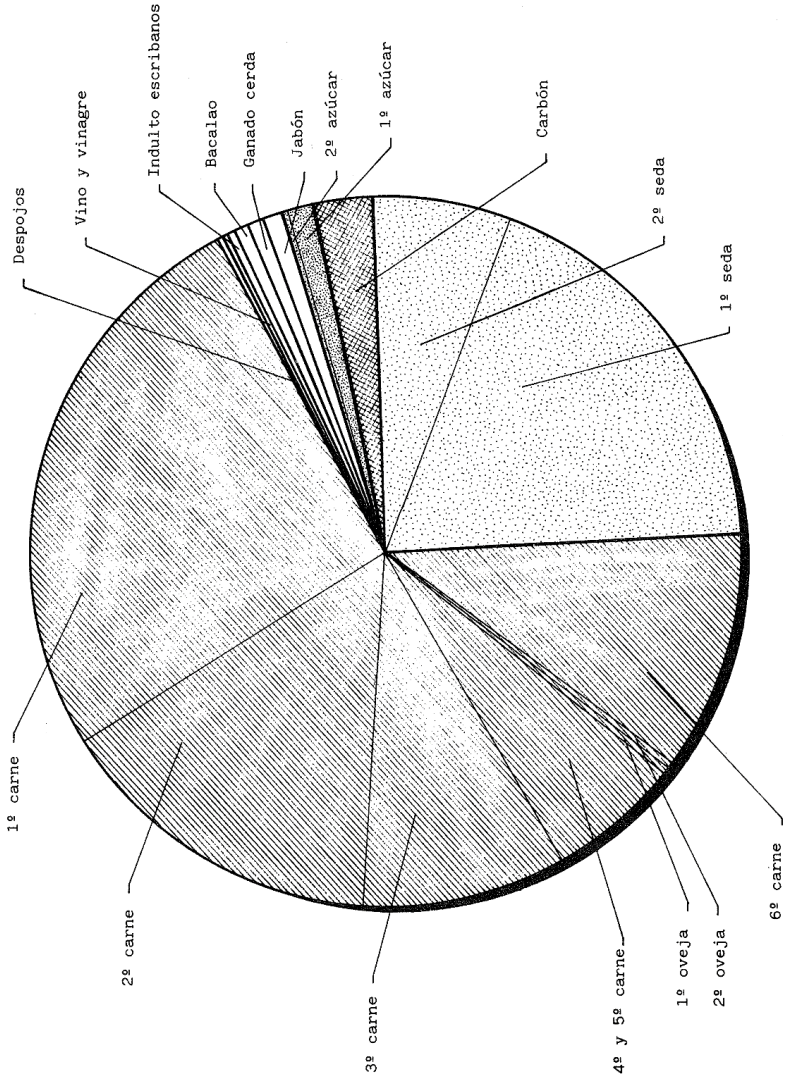
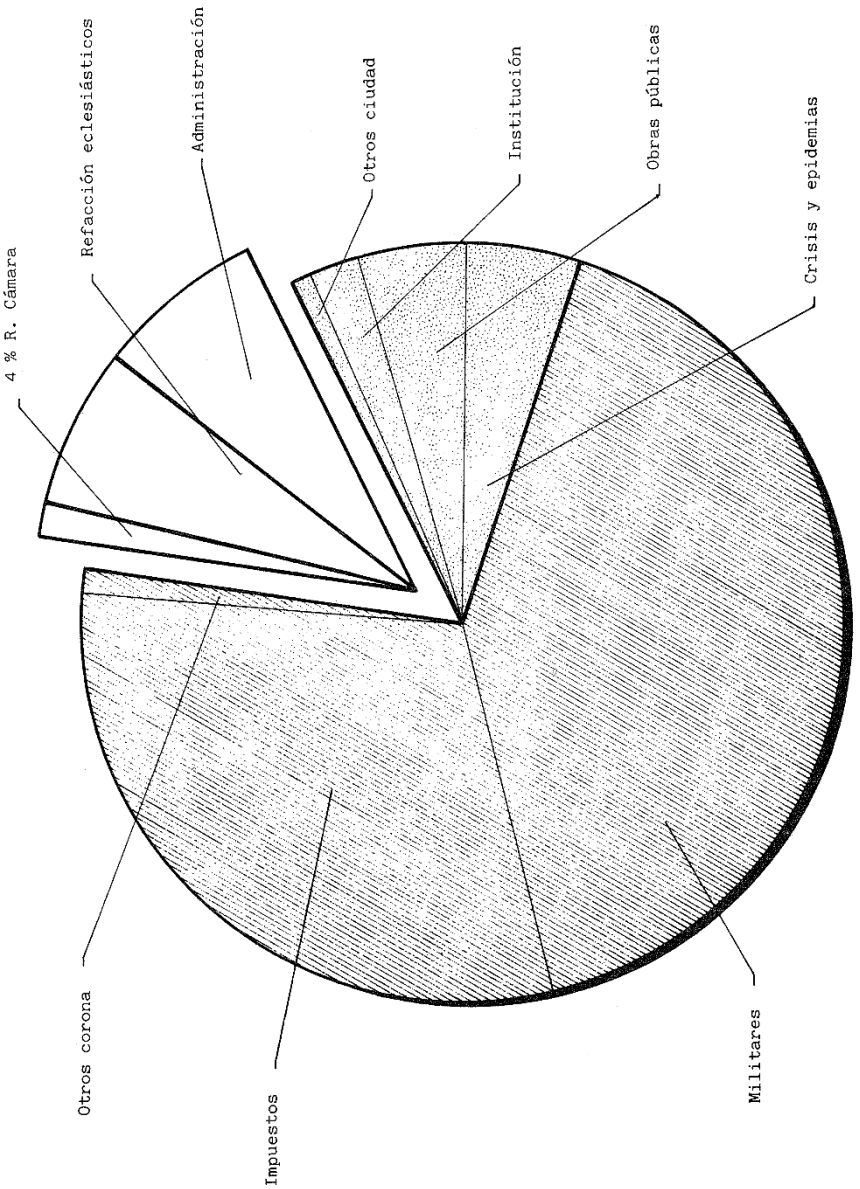


Gráfico II: Ingresos de arbitrios

CUADRO II: Producto y rentabilidad

	Producto bruto	% sobre total arbitrios	Rentabilidad bruta	Gastos admón.	% sobre p.b.	Producto neto	Rentabilidad neta
1. Arbitrio antiguo de seda	1.828.757 rs.	18,59	111,9	198.315 rs.	10,84	1.630.442 rs.	99,8
2. Arbitrio 1.º de azúcar	143.327 rs.	1,45	78,5	50.505 rs.	35,23	92.822 rs.	50,8
3. Arbitrio 1.º de carnes	2.585.347 rs.	26,28	239,8	84.173 rs.	3,25	2.501.174 rs.	232,0
4. Arbitrio del jabón	90.171 rs.	0,91	29,9	9.779 rs.	10,84	80.392 rs.	26,6
5. Arbitrio de los despojos	1.000 rs.	0,01	2,3	—	—	1.000 rs.	2,3
6. Arbitrio 2.º de carnes	1.489.321 rs.	15,14	167,7	51.220 rs.	3,43	1.438.101 rs.	161,9
7. Arbitrio 3.º de carnes	923.591 rs.	9,39	156,2	48.885 rs.	5,29	874.706 rs.	147,9
8. Arbitrio moderno de seda	611.299 rs.	6,21	103,3	104.322 rs.	17,06	506.977 rs.	85,7
9. Arbitrio 2.º de azúcar	9.202 rs.	0,09	51,1	5.116 rs.	55,50	4.086 rs.	22,7
10. Arbitrio de vino y vinagre	8.426 rs.	0,08	113,8	10.824 rs.	128,45	-2.398 rs.	-32,4
11. Indulto visita escribanos	9.658 rs.	0,09	2,6	1.408 rs.	14,57	8.250 rs.	2,2
12. Arbitrio 4.º y 5.º carnes	604.980 rs.	6,15	362,2	20.417 rs.	3,37	584.563 rs.	350,0
13. Arbitrio 1.º de oveja	10.718 rs.	0,10	178,6	—	—	—	—
14. Arbitrio 2.º de oveja	13.217 rs.	0,10	129,5	—	—	—	—
15. Arbitrio 6.º de carnes	1.084.032 rs.	11,02	437,9	51.428 rs.	4,74	1.032.604 rs.	417,2
16. Arbitrio ganado cerda	84.204 rs.	0,85	38,4	26.635 rs.	31,63	57.569 rs.	26,2
17. Arbitrio ganado lanar	—	—	—				
18. Arbitrio bacalao	73.887 rs.	0,75	42,3	9.767 rs.	13,21	64.120 rs.	36,7
19. Arbitrio carbón	263.184 rs.	2,67	153,9	78.148 rs.	29,69	185.036 rs.	108,2
TOTAL PRODUCTO.....	9.834.320 rs.	100		750.942 rs.	7,63	9.083.378 rs.	

Gráfico III: Destino de la recaudación de arbitrios



CUADRO III: Gastos con cargo a arbitrios

l. 4% del valor arbitrios para Real Cámara 1674-1716.		139.312 rs.
2. Refacción estado eclesiástico		772.022 rs.
3. Gastos administración arbitrios		
3. Gastos arbitrio seda.....		198.315 rs.
4. 1.º de azúcar		50.505 rs.
5. 1.º de carnes.....		84.173 rs.
6. Jabón.....		9.779 rs.
7. 2.º de carnes.....		51.220 rs.
8. 3.º de carnes.....		48.885 rs.
9. 2.º de seda.....		104.322 rs.
10. 2.º de azúcar.....		5.116 rs.
11. Vino y vinagre		10.824 rs.
12. Indulto visita escribanos		1.408 rs.
13. 4 y 5.º de carnes		20.417 rs.
14. 6.º de carnes		51.428 rs.
15. Ganado cerda		26.635 rs.
16. Bacalao		9.767 rs.
17. Carbón		78.148 rs.
18. Libramientos varios para todos arbitrios (certificaciones, gestiones, pleitos, etc.		14.906 rs.
81. Alcance y débitos de depositarios y acreedores.....		56.649 rs.
		822.497 rs.
4.1. Impuestos		
19. Real donativo de 1674 y 1675.....		277.764 rs.
20. Real donativo de 1676 y 1677.....		277.764 rs.
51. Pagos a recaudador millones nuevos impuestos 1706-1710 ...		808.823 rs.
59. Donativo de 85.000 ducados de 1709.....		84.668 rs.
72. Gastos para satisfacción de 4.ª imposición de 1713.....		1.727 rs.
73.Gastos del capitán general de las costas del reino para exigir la 2.ª y 3.ª imposición de 1714.....		7.966 rs.
74. Imposiciones extraordinarias de 1711 a 1715:		
Servicio cuartel y remonta	604.320 rs.	
Segunda imposición.....	361.534 rs.	
Tercera imposición	361.534 rs.	
Cuarta imposición.....	100.720 rs.	

Quinta imposición	276.980 rs.	
Sexta imposición	361.534 rs.	
Tercera imposición	276.980 rs.	
Total satisfecho		1.982.068 rs.
79. Gastos servicio milicias 1718		46.323 rs.
		3.487.103 rs.

4.2. Militares

21. Tercio infantería 1678.....	386.619 rs.
26. Tercio infantería 1684.....	61.153 rs.
27. Tercio infantería 1689.....	123.959 rs.
28. Tercio infantería 1690.....	124.112 rs.
29. Tercio infantería 1691.....	153.056 rs.
30. Tercio infantería 1692.....	178.195 rs.
31. Tercio infantería 1693.....	181.595 rs.
32. 200 infantes para Cataluña. 1693.....	13.200 rs.
33. Apresto milicias para defensa costa. 1693	7.300 rs.
34. Tercio infantería 1694.....	184.302 rs.
35. Socorro a oficiales tercio 1694 prisioneros en Francia	6.500 rs.
36. Tercio infantería 1695.....	156.242 rs.
37. 200 hombres milicias ciudad para socorro presidio Melilla. 1695	40.230 rs.
38. Tercio infantería 1696.....	167.944 rs.
39. Tercio infantería 1697.....	156.509 rs.
40. Tercio infantería 1699.....	194.619 rs.
42. Tercio infantería 1702.....	205.166 rs.
43. Regimiento 500 caballos, milicias y munición 1702	1.081.370 rs.
44. Pagado a veedor vestuario tercios infantería hasta 1699 ...	3.300 rs.
45. Servicio de 100 caballos. 1702	96.750 rs.
46. Servicio de 70 caballos. 1704	51.459 rs.
47. Gastos de limpieza y aderezo armas. 1704	11.288 rs.
48. Formación regimiento 500 infantes, milicias y munición 1705...	222.822 rs.
49. Formación regimiento 500 infantes 1706	220.050 rs.
52. Formación 2 regimientos 500 hombres en 1707.....	254.956 rs.
61. Servicio de 127 infantes. 1709.....	28.232 rs.
62. Gastos de remonta caballería 1709 y 1710	77.824 rs.
63. Gastos de junta mayor de guerra formada para urgencias 1710...	87.730 rs.
64. Servicio de 305 infantes 1710.....	72.833 rs.
65. Servicio de 360 infantes 1711.....	113.777 rs.
66. Servicio de 180 infantes 1712.....	40.253 rs.
68. Alojamiento soldados en mesones ciudad 1712-1718	30.925 rs.
69. Servicio de 180 infantes 1713.....	22.243 rs.

76. Servicio de 130 infantes 1718.....	16.518 rs.
77. Servicio de 42 infantes más 1718	4.650 rs.
78. Servicio de 46 infantes más 1718	17.408 rs.
	4.795.119 rs.
4.3. Otros gastos para corona	
50. Viaje de corregidor para informar de lealtad al rey. 1706 ..	6.000 rs.
53. 43 noches de luminarias por orden real. 1707 a 1718.....	39.251 rs.
56. Gastos de imprenta Reales Órdenes padrón general 1708 y 1709	1.162 rs.
60. Gastos en la jura del príncipe de Asturias. 1709.....	3.300 rs.
67. Gastos honras fúnebres delfín de Francia. 1712	8.000 rs.
70. Gastos canonizaciones Pío V y Félix de Cartalizio	2.200 rs.
71. Gastos de diputados a Cortes de 1713	32.310 rs.
	92. 223 rs.
5.1. Crisis y epidemias	
22. Gastos prevención peste y curación de enfermos 1679	412.850 rs.
41. Gastos para el abasto de aceite en 1699.....	4.456 rs.
54. Gastos extinción plaga de langosta 1707-1710.....	112.746 rs.
55. Gastos para prevención de granos 1708-1709	23.773 rs.
57. Reconocimiento de los médicos de la ciudad en Sevilla y Jerez de enfermedades contagiosas en 1709.....	7.090 rs.
58. Gastos de recoger los pobres mendigos en 1709	1.736 rs.
	562.651 rs.
5.2. Obras públicas	
23. Gastos fábrica Sta. Iglesia de la ciudad	87 .289 rs.
25. Distintas obras. Reparos puentes, demoliciones, empedrados.....	443.299 rs.
	530.588 rs.
5.3. Funcionamiento institución municipal	
80. Distintas partidas para urgencias por no tener propios	235.138 rs.
	235.138 rs.
5.4. Otros gastos para ciudad	
24. Calificación libros de plomo del Sacromonte	80.226 rs.
75. Traslado Stmo. Sacramento a nueva iglesia de N. Sra. Dolores....	1.100 rs.
	81.326 rs.

CUADRO IV: Distribución del gasto

		%
l. Pagado a Real Cámara (4% de 1674 a 1716)	139.312 rs.	1,20
2. Refacción a estado eclesiástico	772.022 rs.	6, 70
3. Administración arbitrio	822.497 rs.	7,14
4. Impuestos	3.487.103 rs.	30,27
Gastos militares.....	4.795.119 rs.	41,63
Otros.....	92.223 rs.	0,80
**Total a corona	**8.374.445 rs.**	**72,70**
5. Crisis y epidemias.....	562.651 rs.	4,88
Obras públicas.....	530.588 rs.	4,60
Funcionamiento institución.....	235.138 rs.	2,04
Otros.....	81.326 rs.	0,70
**Total a ciudad.....	**1.409.703 rs.**	**12,23**
**Total gastado	**9.784.148 rs.**	**84,94**
TOTAL CONSIDERADO EN DATA.....	11.517.979 rs.	